



PROCESO : INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE : ALEXÁNDER CAICEDO CHINGATE  
RADICACION : 2018-00412

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría

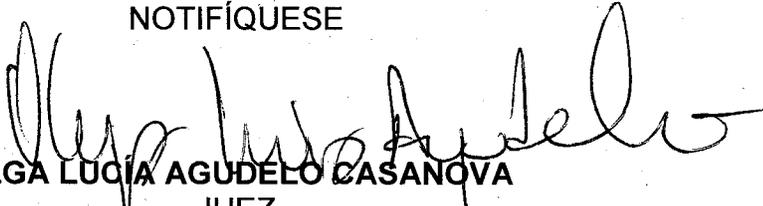
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo indicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en escrito que antecede y como quiera que las citas para las valoraciones por Psiquiatría y/o Neurología en ese Instituto se encuentran a más de dos meses, y observando que en la ley sustancial y/o procesal no se establece que deba realizarse tal valoración por parte de esa entidad de manera obligatoria, se requiere a la parte demandante para que allegue valoración realizada por psiquiatra o neurólogo adscrito a la EPS a la que se encuentra afiliado el pretense interdicto FRANK CAICEDO CHINGATÉ, dictamen que debe contener:

- Las manifestaciones características del estado actual del paciente.
- La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos, y
- El tratamiento conveniente para procurar la mejoría del paciente.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>52</u> del <u>02 JUL 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría